



Expediente: **054002243587**
Radicado: **RE-01912-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **04/06/2024** Hora: **16:38:45** Folios: **8**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del radicado **CE-07026-2024** del 26 de abril del 2024, la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A** con Nit. 890911625-1, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252 o quien haga sus veces al momento, solicitó ante La Corporación permiso ambiental de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, en beneficio del predio denominado "**ALMERIA**" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **017-7883**, para el procedimiento de perforación de un pozo, ubicado en la Vereda La Almería del Municipio de La Unión, Antioquia.

Que la solicitud fue admitida mediante el Auto **AU-01221-2024** del 26 de abril del 2024.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 27 de mayo del 2024 y con el fin de conceptuar sobre la prospección y exploración de aguas subterráneas se genera el Informe Técnico N° **IT-03167-2024 del 31 de mayo del 2024**, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 Se realizó visita de campo en compañía de: Juan Fernando Peláez Jaramillo, Natalia Rivillas, Juan Esteban Ruiz, y Diego Jaramillo, en representación de la parte interesada, Leidy Johana Ortega Quintero, y Liliana Andrea Marín Henao, por parte de Cornare.

La visita de campo se realizó con el fin de verificar las coordenadas del sitio propuesto para la perforación del pozo y se describieron las condiciones fisiográficas, geomorfológicas y ambientales de los alrededores.

A nivel geomorfológico, el lote en estudio se encuentra ubicado sobre la superficie de erosión de Santa Elena – La Unión, la cual se encuentra entre los 2400 y 2700 msnm.

En la visita se identificó que el sitio propuesto para la perforación se encuentra sobre una planicie, no hay vertimientos cercanos ni disposición de residuos sólidos, y en su zona baja tiene una franja en llanura de inundación de la Q. La Espinoza.





Imagen 1. Sitio de estudio Granja Avinal.

3.2 Para llegar al predio se toma la vía Rionegro-La Unión, luego por la margen izquierda de la zona urbana del Municipio de la Unión ingresamos a la vereda la palmera aproximadamente 5 km por carretera destapada y sobre la margen izquierda se encuentra el sitio de interés.

La perforación exploratoria se va a realizar, en un sitio localizado con coordenadas geográficas Longitud: 75° 21' 39''W; Latitud: 6° 1' 30''N, zona con presencia de vegetación.



Imagen 2: Plano de la zona de exploración para la construcción del pozo en la Granja La Almería.

Fuente: Tierras y Suelos.

El agua que se capte de este pozo será utilizada para consumo humano, pecuario, lavado de corrales, baños y áreas comunes.

Según lo observado en campo, para realizar la exploración no se requiere realizar aprovechamiento forestal, ni se requiere ocupación de cauce; por lo tanto, no requiere de otros permisos ambientales.

3.3 Determinantes ambientales: Según el sistema de Información Geográfica de La Corporación, el predio identificado con FMI 017-7883 está localizado en los límites de del

Plan de Ordenación y Manejo de las Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Arma aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N°112-0397-2019 del 13 de febrero del 2019 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-5919-2019 del 27 de diciembre del 2019 y donde tiene la siguiente zonificación ambiental (Imagen 3).

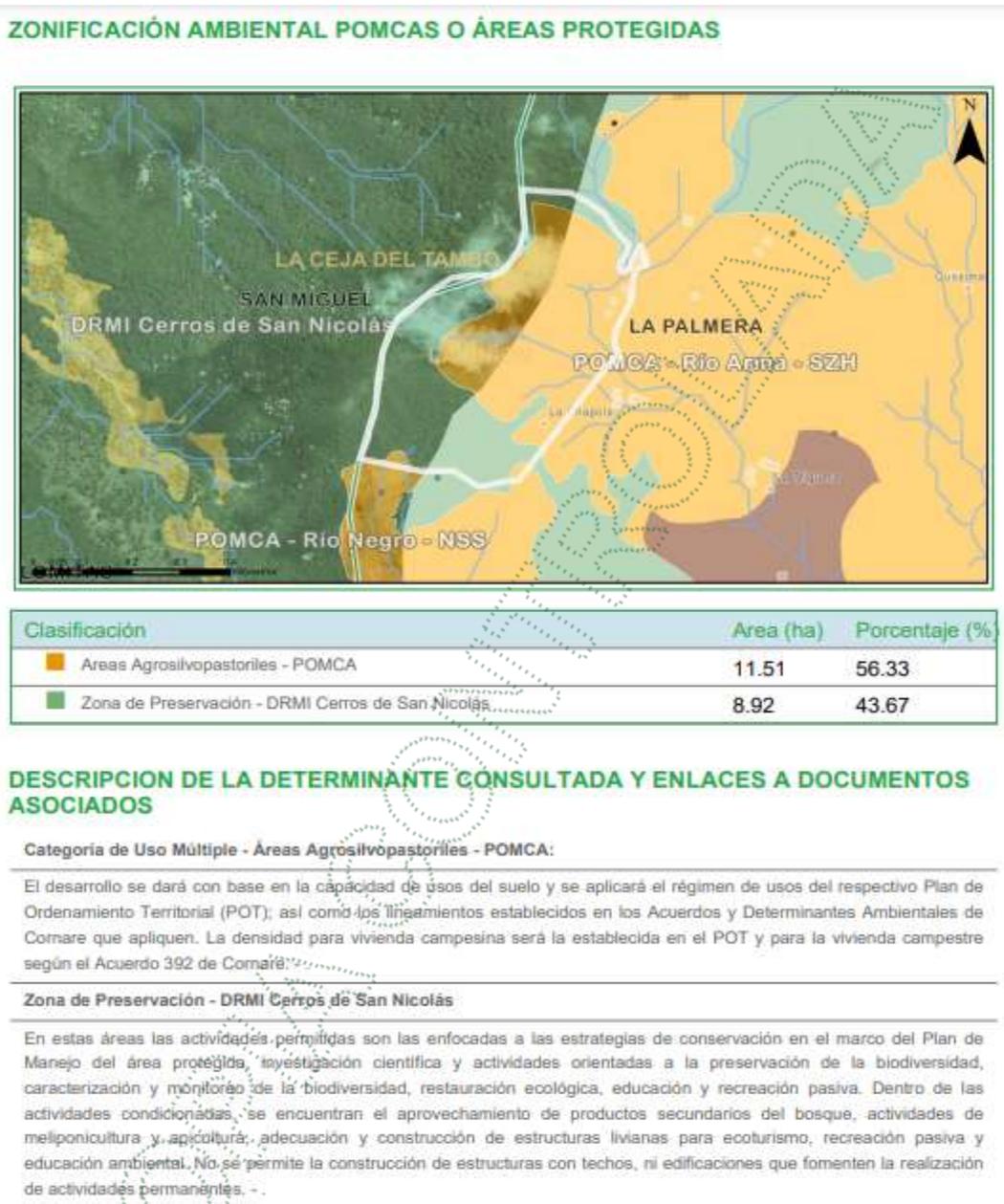


Imagen 3. Reporte de determinantes ambientales para el predio con FMI: 020-162005.
Fuente: Geoportal Interno Cornare.

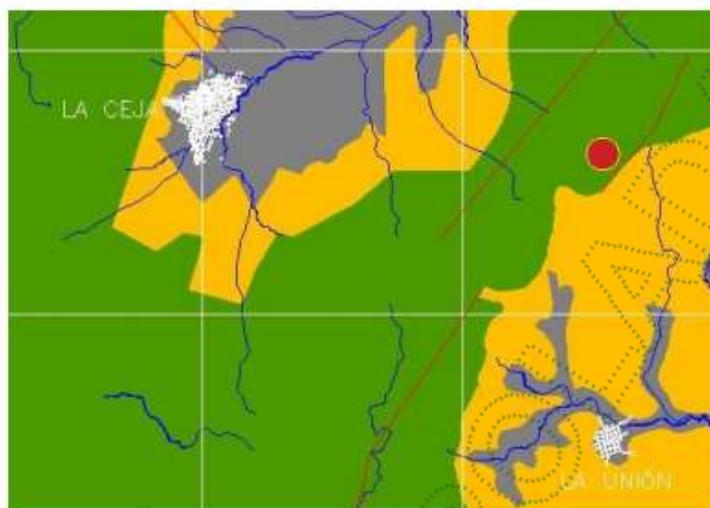
3.4 Descripción de las características hidrogeológicas de la zona:

Consultado del boletín de ciencias y tierras (13), 45-56 – UNAL, se encuentra que la unidad hidrogeológica es de importancia baja.

Para la clasificación hidrogeológica de las diferentes unidades se tuvieron en cuenta las siguientes características geológicas: litología, granulometría, estructuras, etc, de las diferentes formaciones del área. Con estos criterios se han clasificado las formaciones

presentes en la región en tres grupos principales desde el punto de vista hidrogeológico, el predio en estudio se encuentra en la unidad hidrogeológica de importancia baja.

Formaciones con potencial hidrogeológico bajo: corresponde a rocas cristalinas con un delgado manto de regolito y la parte alta de los depósitos de ladera presentan permeabilidades menores de 10-4 cm/s y debido a la distribución de las fracturas presentes en las rocas tiene gran dificultad para la extracción del agua en esta unidad.



Leyenda

- IMPORTANCIA HIDROGEOLÓGICA BAJA
- IMPORTANCIA HIDROGEOLÓGICA MEDIA
- IMPORTANCIA HIDROGEOLÓGICA ALTA
- FALLAS Y ALINEAMIENTOS
- CABECERAS MUNICIPALES
- RÍOS Y QUEBRADAS

Imagen 4. Mapa de importancia hidrogeológica, alrededores de la prospección de AVINAL Granja La Almería.

La interpretación de los Sondeos Eléctricos Verticales SEV-1, SEV-2 y SEV-3 se realizó con software IPI2WIN. Posteriormente se realizó la interpretación de las resistividades de los materiales en el subsuelo y la correlación litológica con la información geológica recopilada en campo

CAPA No.	RESISTIVIDAD Ohm/m	ESPESOR mts	PROFUND mts	CORRELACIÓN LITOLÓGICA
1	251	2,49	0-2,49	Suelo de andosoles saturados
2	5079	2,76	2,49-5,25	Bolos de roca
3	90,6	14,7	5,25-19,9	Limos saturados
4	34482	¿?	>19,9	Roca sana

Tabla 1. Correlación Litológica SEV-1

CAPA No.	RESISTIVIDAD Ohm/m	ESPESOR mts	PROFUND mts	CORRELACIÓN LITOLÓGICA
1	86.1	2,99	0-2,99	Suelo de limos saturados
2	166	19.9	2,99-22.9	Arenas saturadas
3	589	¿?	>22.9	Roca Fracturada con agua

Tabla 2. Correlación Litológica SEV-2

CAPA No.	RESISTIVIDAD Ohm/m	ESPESOR mts	PROFUND mts	CORRELACIÓN LITOLÓGICA
1	86.1	2,99	0-2,99	Suelo de limos saturados
2	166	19.9	2,99-22.9	Arenas saturadas
3	589	¿?	>22.9	Roca Fracturada con agua

Tabla 3. Correlación Litológica SEV-2

En SEV-1 y SEV-2, igualmente se encuentran estratos aluviales con buenos contenidos de la unidad acuífera, pero con menores espesores.

En el SEV-3, se observan los mejores materiales en el subsuelo, encontrando en profundidad un estrato de arenas saturadas a partir de los 2,6m, con un espesor de 20m, que puede ser aprovechado. Por debajo de este, se indica la roca fracturada de la anfíbolita, con agua.

El estudio realizado recomienda perforar un pozo a 35 m en donde se realizó el SEV-3.

3.5 Características de la construcción del pozo:

Perforación exploratoria: En una primera etapa se perfora en 6" (perforación de prueba), para luego ampliar a 12". Luego se realiza el revestimiento del pozo con tubería PVC tipo RDE 21 de 6" de acuerdo al diseño del pozo y por último se en gravilla.

El sistema de perforación a emplear es por rotación con broca tricónica

Especificaciones del equipo que se va a usar:

- MARCA HAKER, HIDRÁULICO O SIMILAR
- COMPRESOR BOSS (ALEMÁN), 125 PSI, 150 CFM o similar
- BOMBA DE LODOS CENTRIFUGA BARNES
- BROCAS TRICÓNICAS DIENTE COMÚN Y TUNGSTENO DE 6", 10", 12".

Registro eléctrico: Una vez terminada la perforación de prueba, se tomará, dentro del pozo, un registro eléctrico de resistividad sonda corta, sonda media y sonda larga y un registro de potencial espontáneo (SP).

Posteriormente, se hará la correlación de estos registros con el registro de rata de perforación y la columna litológica del pozo.

Esto permitirá determinar las zonas potencialmente acuíferas atravesadas por la perforación, a las cuales se les hará el análisis granulométrico correspondiente, para elaborar el diseño técnico del pozo.

Diseño del pozo: el diseño del pozo incluye la definición de los siguientes aspectos técnicos:

- Profundidad total del pozo.
- Localización y longitud de los tramos de filtros.
- Localización y longitud de los tramos de tubería ciega.
- Selección de la abertura de la rejilla del filtro.
- Selección del empaque de grava.

Ampliación del pozo: Una vez elaborado el diseño técnico del pozo, se realizará la ampliación en diámetro de 12", hasta la profundidad que indique el diseño.

Revestimiento y engravillado del pozo: El entubado del pozo, se hará con tubería a presión, PVC RDE 21, de 6" de diámetro, para los tramos ciegos y filtros ranurados en el sitio de obra, en tubería a presión, PVC RDE 21, de 6" de diámetro, para los tramos acuíferos.

El espacio anular, que queda entre la tubería de revestimiento y las paredes del pozo ampliado, será relleno con un empaque de grava previamente calculado y seleccionado.

Limpieza y desarrollo del pozo: terminado el entubado y engravillado del pozo, se procederá a limpiarlo y desarrollarlo, por medio de inyección de aire con un compresor y bombeo, con el fin de desalojar todo el lodo de perforación.

Prueba de bombeo: Después de considerar completamente limpio y desarrollado el pozo, se realizará una prueba de bombeo, con su respectiva prueba de recuperación, con el fin de determinar las características hidráulicas del acuífero, el caudal óptimo de explotación, el régimen de bombeo adecuado, la eficiencia del pozo, etc.

Construcción del sello sanitario: Se colocará, a la profundidad indicada en el diseño técnico del pozo, un sello de concreto, con el fin de proteger al pozo de contaminación desde la superficie.

Diseño del equipo de bombeo: Con base en la prueba de bombeo, se definirá el equipo adecuado y su profundidad de instalación, con el fin de aprovechar el mayor caudal que pueda aportar el acuífero.

3.6 Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes: En el área del proyecto, no existen otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

3.7 Valoración e identificación de impactos ambientales: la parte interesada no presenta información sobre todos los impactos ambientales (negativos y positivos) que se generarán durante la perforación y construcción del pozo, y las medidas de mitigación que se tomarán para disminuir los impactos negativos

a) Estudios geofísicos de prospección:

Estudios geoelectricos:	X	Sondeos eléctricos verticales (SEV)	Otros métodos geofísicos:	Gravimétricos
		Calicatas eléctricas		Electromagnéticos
		Tomografías eléctricas		Magnetométricos
Sísmicos:		Refracción	Otros métodos:	_____
		Reflexión		_____

De acuerdo con los resultados del estudio geoelectrico, se recomienda perforar un pozo cercano a SEV-3.

SONDEO ELECTRICO VERTICAL N° <u>SEV-3</u>				
Capa N°	Resistividad (Ohm/m)	Profundidad (m)	Espesor (m)	Correlación litológica y condición hidrogeológica
1	86.1	0-2.99	2.99	Suelos de limos saturados
2	166	2.99-22.9	19.9	Arenas saturadas
3	589	>22.9	No presenta	Roca Fracturada con agua

Del estudio geoelectrico se formularon las siguientes conclusiones:

1. Los suelos sobre los que se conforma la zona en estudio están constituidos por suelos residuales de Anfibolitas.

2. De acuerdo con lo observado en la correlación litológica, se recomienda hacer un pozo de prueba de 35m de profundidad en el lugar donde se realizó el SEV 3.
3. Es de anotar que en el método geo eléctrico los espesores y profundidades son aproximadas y por lo tanto se debe considerar el margen de error por lo cual se recomienda realizar una perforación de prueba inicialmente donde se realizó el sondeo 3.

b) Especificaciones del pozo, impactos y medidas de mitigación

Nº	Descripción de la actividad	Duración (días)	Identificación de impactos	Medidas de mitigación	Observaciones
1	Adecuación del sitio: No se presenta esta información.		Sin Información	Sin Información	
2	Perforación exploratoria: En una primera etapa se perfora en 6" (perforación de prueba), para luego ampliar a 12". Luego se realiza el revestimiento del pozo con tubería PVC tipo RDE 21 de 6" de acuerdo al diseño del pozo y por último se engravilla.		Sin Información	Sin Información	El usuario además del registro litológico y la descripción mineralógica de los materiales perforados deberá llevar registro de viscosidad y densidad del lodo y rata de perforación.
3	Registro eléctrico y diseño técnico del pozo: se tomará, dentro del pozo, un registro eléctrico de resistividad sonda corta, sonda media y sonda larga y un registro de potencial espontáneo (SP).		Sin Información	Sin Información	Se debe presentar para la aprobación de CORNARE el diseño técnico del pozo. No aplica para aljibes.
4	Perforación ampliación: realizará la ampliación en diámetro de 12", hasta la profundidad que indique el diseño.		Sin Información	Sin Información	
5	Revestimiento del pozo: El entubado del pozo, se hará con tubería a presión, PVC RDE 21, de 6" de diámetro, para los tramos ciegos y filtros ranurados en el sitio de obra, en tubería a presión, PVC RDE 21, de 6" de diámetro, para los tramos acuíferos.		Sin Información	Sin Información	
6	Instalación del empaque de grava: El espacio anular, que queda entre la tubería de revestimiento y las paredes del pozo ampliado, será relleno con un empaque de grava previamente calculado y seleccionado.		Sin Información	Sin Información	

Nº	Descripción de la actividad	Duración (días)	Identificación de impactos	Medidas de mitigación	Observaciones
7	Lavado y desarrollo del pozo: Terminado el entubado y engravillado del pozo, se procederá a limpiarlo y desarrollarlo, por medio de inyección de aire con un compresor y bombeo, con el fin de desalojar todo el lodo de perforación		Sin Información	Sin Información	Se recomienda inyección de aire comprimido, pistoneo e inyección de químicos (dispersantes de arcillas).
8	Instalación de sello sanitario y construcción de la base del pozo: Se colocará, a la profundidad indicada en el diseño técnico del pozo, un sello de concreto, con el fin de proteger al pozo de contaminación desde la superficie.		Sin Información	Sin Información	
9	Prueba de bombeo:		Sin Información	Sin Información	Se recomienda realizar una prueba de bombeo escalonada de tres ciclos de por lo menos una (1) hora de duración en cada escalón y con caudales incrementados en cada escalón respectivamente. Y una prueba de bombeo a caudal constante de 24 horas de bombeo y 24 horas de recuperación.
10	Análisis físico químicos del agua: No se indica si realizará análisis físicoquímico y microbiológico al agua, ni los parámetros que tendrán en cuenta.		No Aplica	No Aplica	Deberá realizarse análisis físicoquímicos con los parámetros de campo (Temperatura, pH conductividad, y oxígeno disuelto) y de los iones mayores (calcio, sodio, potasio, magnesio, hierro, carbonatos, sulfatos, bicarbonatos, cloruros, fosfatos, sílice y aluminio). Los análisis bacteriológicos: coliformes totales y coliformes fecales.

4. CONCLUSIONES

- 4.1** La parte interesada no presenta información sobre todos los impactos ambientales (negativos y positivos) que se generarán durante la perforación y construcción del pozo, y las medidas de mitigación que se tomarán para disminuir los impactos negativos.
- 4.2** El sitio seleccionado para la prospección con coordenadas Longitud: 75° 21' 39''W; Latitud: 6° 1' 30''N, se encuentra muy cerca de una fue hídrica superficial, por lo tanto, no se permitirá la construcción de filtros en un nivel superior a los 10 metros, puesto que esto afectaría el flujo de agua o a la fuente superficial.
- 4.3** La información presentada por el usuario relacionada con el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, de la sociedad AVÍCOLA NACIONAL S.A., para la

granja "La Almería", localizada en la vereda La Palmera del Municipio de Unión, en beneficio del predio identificado con FMI 017-7883, cumple parcialmente con los requerimientos exigidos en el artículo 2.2.3.2.16.5, del Capítulo 2, de la Sección 16 del Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- 4.4** La parte interesada deberá presentar la identificación de impactos que pueden generarse en cada etapa del plan de trabajo y sus medidas de mitigación; y debe anexarse el cronograma de las actividades del plan de trabajo.
- 4.5** Los sondeos eléctricos realizados (SEV -1, SEV -2, SEV-3) realizados en la Granja La Almería de la sociedad AVINAL S.A. indican que el área de estudio está ubicada en la llanura aluvial de la quebrada Espinoza.
- 4.6** El estudio recomienda realizar un pozo de prueba cercano al SEV -3 de 6 pulgadas de 35 metros de profundidad. Si este pozo da positivo, se podrá continuar y concluir dicho pozo con tubería RDE 21 de 12 pulgadas.
- 4.7** La sociedad AVÍCOLA NACIONAL S.A. no tiene otros permisos de concesión de aguas subterráneas y/o superficiales ni de vertimientos en el predio de interés, puesto que aún no ha iniciado la actividad, una vez entre en funcionamiento, deberá tramitar ante la Corporación los permisos requeridos. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.16.13 del Decreto 1076 de 2015, establece que los aprovechamientos de aguas subterráneas, Requieren concesión de la autoridad ambiental y el artículo 2.2.3.2.16.4 de la citada norma establece lo siguiente: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas", expresa además que se requiere el cumplimiento

requisitos adicionales requeridos en los numerales de este mismo artículo para el otorgamiento de dicho permiso.

Que los artículos 2.2.3.2.16.5 al 2.2.3.16.8 ibídem, Regulan la documentación necesaria, trámite y demás aspectos del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-03167-2024** del 31 de mayo del 2024, se entra a definir el trámite ambiental relativo al permiso de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a nombre de la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A**, con Nit. 890911625-1, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A**, con Nit 890911625-1, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252, o quien haga sus veces al momento, mediante la perforación de un Pozo, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-7883**, localizado en la vereda la Palmera, del municipio de La Unión, en un sitio definido por las coordenadas geográficas: Longitud: 75° 21' 39''W; Latitud: 6° 1' 30''N," , altura: 2545 msnm.

PARÁGRAFO 1° El presente permiso se otorga por una **vigencia de un (1) año**.

PARÁGRAFO 2° El presente permiso de exploración no constituye una autorización para el Aprovechamiento del recurso hídrico que se halle a partir del desarrollo de dicha actividad. La autorización para el aprovechamiento deberá ser solicitada a la Autoridad Ambiental Competente, a través de un trámite de concesión de aguas subterráneas.

PARÁGRAFO 3° Características de la perforación exploratoria y de la construcción del pozo La perforación exploratoria del pozo se realizará con un diámetro de 6 pulgadas, hasta una profundidad de aproximadamente 35 m, utilizando equipos que se describen en el concepto técnico. Se tiene previsto revestir el pozo con tubería ciega

y filtros ranurados de PVC de 6 pulgadas de diámetro. Se pretende captar el sistema acuífero del Valle de San Nicolás.

PARÁGRAFO 4º Informar que para el diseño del pozo no se deben colocar filtros en los primeros 10 metros de distancia de la fuente ya que puede ser afectada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER, la información presentada por la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A.**, con Nit 890911625-1 a través de su representante legal, el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252, o quien haga sus veces al momento, para obtener el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-7883**, localizado en la vereda la Palmera, del municipio de La Unión.

ARTÍCULO TERCERO: EL PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS que se otorga, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la **AVICOLA NACIONAL S.A** través de su Representante legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO** o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria:

1. Demarcar con cintas amarillas el perímetro de zonas donde se realizará la perforación y construcción del pozo.
2. La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y deben contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.
3. El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en la Resolución 0472 de 2017, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.
4. Las actividades como perforación del pozo, registro eléctrico, revestimiento del pozo, sello hidráulico, prueba de bombeo, y toma de muestras para análisis fisicoquímico, deben ser supervisadas por funcionarios de la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE.
5. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
6. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.
7. Deberá realizar una prueba escalonada con tres ciclos de por lo menos una (1) hora de duración en cada escalón y con caudales incrementados en cada escalón respectivamente. La prueba de bombeo a caudal constante debe realizarse con 24 horas de bombeo continuo y 24 horas de recuperación y debe ser ejecutada con los equipos adecuados para la medición de niveles y aforo de caudales.
8. Deberá realizar una prueba de bombeo a caudal constante con 24 horas de bombeo continuo y 24 horas de recuperación y debe ser ejecutada con los equipos adecuados para la medición de niveles y aforo de caudales. Se recomienda utilizar el aljibe y los pozos existentes, como pozos de observación durante esta prueba de bombeo, para lo cual, deben permanecer apagados 24 horas antes de la prueba y durante toda su ejecución.



9. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, que deberán acatar las disposiciones del Acuerdo 106 de 2001, para el uso, aprovechamiento y protección de las aguas subterráneas en la Región Valles de San Nicolás, en cuanto a:

"ARTÍCULO OCTAVO: Durante el proceso de exploración el interesado, deberá dar aviso a CORNARE por escrito por lo menos con diez (10) días de anticipación a la iniciación de cualquier perforación, excavación o sondeo, así como a cualquier prueba de bombeo o de producción de las captaciones de aguas subterráneas, para efectos de control y seguimiento al proyecto."

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.** a través de su representante legal, el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, para que antes de iniciar los trabajos de exploración (construcción del pozo) allegue a la Corporación, la siguiente información:

1. Documento escrito donde se indique la forma de como realizará el manejo y tratamiento de los residuos sólidos, los aceites y combustibles, los materiales de excavación y lodos de perforación durante las actividades de perforación, informar como solucionará las necesidades sanitarias del personal utilizado durante la ejecución de esta obra.
2. Describir los impactos que se generarán al ejecutar las siguientes actividades y sus medidas de mitigación (Adecuación del sitio, perforación exploratoria, Registro eléctrico y diseño técnico del pozo, perforación ampliación, revestimiento del pozo, instalación del empaque de grava, lavado y desarrollo del pozo, instalación de sello sanitario y construcción de la base del pozo, prueba de bombeo).
3. Describir cómo se realizará la adecuación del sitio para la perforación y construcción del pozo.
4. Cronograma de las actividades del plan de trabajo

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO**, quien haga sus veces al momento, para que una vez construido el pozo presente un informe de la perforación de éste, el cual deberá contener toda la siguiente información relativa al mismo, tal como:

- a) La columna litológica con la descripción mineralógica.
- b) Los registros de rata de perforación, viscosidad del lodo, registros eléctricos (resistividad, rayos gamma y potencial espontaneo).
- c) El diseño técnico definitivo del pozo.
- d) El informe con los datos de campo de la prueba de bombeo a caudal constante realizada en el pozo, con sus métodos de interpretación, cálculo del caudal óptimo de explotación, parámetros hidráulicos del acuífero (Transmisividad, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento, radio de influencia), eficiencia del pozo, cálculo del equipo de bombeo y resultados del análisis fisicoquímico y bacteriológico.





ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que, para poder aprovechar el recurso hídrico subterráneo captado por el pozo a construir, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas ante Cornare.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO**, quien haga sus veces al momento, que cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente durante la exploración y construcción del pozo, bien sea por omisión o negligencia del perforador, será responsabilidad única y exclusiva del peticionario.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al beneficiario del presente permiso que se encuentra anexo el "Formulario Único Nacional Para Inventario de Puntos de Agua Subterránea", para su diligenciamiento, el cual debe ser entregado a La Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR a la parte que cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a Cornare, en forma inmediata, para que la Subdirección de Recursos Naturales, tome las decisiones del caso

ARTÍCULO UNDÉCIMO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N° 112-0397 del 13 de febrero de 2019, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Arma, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y mediante la Resolución 112-5919 del 27 de diciembre de 2019 se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INFORMAR al beneficiario que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A.**, con Nit 890911625-1, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.





PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en el boletín oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054002243587

Proyecto: Abg. Ximena Osorio / Fecha: 31 de mayo del 2024.

Técnicas: Liliana Marín y Leidy Ortega.

Proceso: Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

Anexo: FUNIAS

